



"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, IMPLEMENTE, REFUERCE Y DE SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIGILANCIA E ILUMINACIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL POLIDEPORTIVO "VENUSTIANO CARRANZA", CON EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN EN ESA ZONA.**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Constitucional

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, la Diputada Alejandra García Morlán, del partido Movimiento Ciudadano, presentó el "PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, IMPLEMENTE, REFUERCE Y DE SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIGILANCIA E ILUMINACIÓN EN LOS ALREDEDORES DEL POLIDEPORTIVO "VENUSTIANO CARRANZA" CON EL OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE TRANSITAN EN ESA ZONA".
2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./1416/2025, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el número de expediente 26.



## COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

*"El deporte es un derecho humano, al que toda persona debe tener acceso, pues fomenta la salud física, mental, contribuye a la cohesión social y al desarrollo de una cultura de paz. Sin embargo, es prescindible que todos individuos puedan realizar las diversas actividades físicas sin poner en riesgo su seguridad e integridad personal, sobre todo ante posibles actos delictivos en los espacios públicos que están destinados a actividades recreativas y de convivencia social.*

*La seguridad pública en las inmediaciones de los espacios deportivos es un factor de suma relevancia para garantizar a la población el pleno goce y ejercicio de su derecho de acceso al deporte de manera libre y segura. Por ello, se debe procurar que, en los espacios destinados al deporte, se genere un entorno seguro y confiable, con una protección y vigilancia adecuada en el que se puedan desarrollar actividades relacionadas al deporte, la cultura física y sano esparcimiento de manera plena y sobre todo segura, en donde se fomente la cultura de la paz y los lazos entre la comunidad; pues son espacios que no solo son utilizados por deportistas, sino que son frecuentados por familias y visitantes de diversas edades que acuden a los espacios en ejercicio de su libre esparcimiento.*

*El Estado debe apostar por la implementación de estrategias de seguridad pública en toda la Entidad, no obstante, la inseguridad conlleva a la limitación para personas en realizar sus actividades cotidianas, entre ellas actividades deportivas, ya sea por entretenimiento, como actividad física constante o por entrenamientos a nivel profesional; a razón de que para poder acudir a los establecimientos públicos destinados para ello, deben enfrentarse a constantes situaciones de peligro en que pueden ser víctimas de actos delictivos, poniendo en un grave riesgo integridad personal, su patrimonio y la de sus familias.*

*La implementación de estrategias de prevención y vigilancia contribuye a la reducción de delitos, se protegen los bienes jurídicos de las personas y se fomenta una utilización adecuada de los espacios públicos destinados a las actividades deportivas; y por otro lado se gesta un ambiente de cultura de paz y de bienestar colectivo.*

II.-MARCO LEGAL INTERNACIONAL.

**"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

**1.- Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.1**

- *Reconoce la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte como un derecho fundamental para todos.*
- *Establece la responsabilidad de las partes interesadas en participar en la creación de una visión estratégica que determine las opciones y prioridades en materia de políticas.*
- *Subraya la importancia de contar con espacios, instalaciones y equipos adecuados, accesibles y sostenibles.*
- *Puntualiza sobre la obligación de las autoridades públicas de optimizar las instalaciones, servicios y equipos destinados a la actividad física y el deporte, teniendo en cuenta las posibilidades y condiciones que ofrece el entorno; así como el integrar las posibilidades de ejercer una actividad física y un deporte en todo lo relativo a la planificación urbana, rural y del transporte.*

**2.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. 2".**

- *Establece el derecho de los niños al descanso, esparcimiento, juego y participación en actividades recreativas y culturales.*

**3.- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 3**

- *Reconoce el derecho de las personas mayores a la recreación, el esparcimiento y el deporte, promoviendo programas inclusivos que mejoren su bienestar y calidad de vida.*

**4.- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.4**

- *Garantiza el derecho de los jóvenes a la educación física y al deporte, fomentando valores como el respeto, la superación, el trabajo en equipo y la solidaridad.*

**5.- Carta Olímpica.5**

- *Declara la práctica deportiva como un derecho humano universal, asegurando el acceso sin discriminación y en respeto de los derechos humanos.*

**6.- Declaración Universal de los Derechos Humanos 6 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos7**

- *Ambos instrumentos internacionales establecen el derecho de todo individuo a la libertad y a la seguridad personal.*

**III.- MARCO NORMATIVO FEDERAL.**

**1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

- *Artículo 4º: Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

*Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.*

- *Artículo 21:*

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.*

*La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.*

## **2. Ley General de Cultura Física y Deporte.8**

- *Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:*

*XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte.*

- *Artículo 7: Las autoridades en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) deben garantizar el derecho de la población a la cultura física y al deporte.*
- *Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:*

*VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.*

- *Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los respectos a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:*

**"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

*III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales o autoridades de la Ciudad de México en términos de lo que dispongan las leyes aplicables.*

**IV.- MARCO NORMATIVO ESTATAL (OAXACA).**

**1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.**

- *Artículo 12: Reconoce el derecho a la cultura física y al deporte.*

*El Estado y los municipios deben fomentar, organizar y promover el deporte en sus diversas modalidades.*

*El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad.*

**2. Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.**

- *Artículo 7. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:*

*XI. En el desarrollo del deporte debe protegerse la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así mismo debe asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte.*

- *Artículo 64. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable, la coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, se sujetará a lo siguiente:*

*III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales en términos de lo que dispongan las leyes aplicables*

**V.-CONTEXTO ESTATAL DE LA INSEGURIDAD.**

*La inseguridad es una problemática latente que afecta a diversos sectores de la sociedad, sobre todo a la ciudadanía en general; pues se encuentran constantemente en situaciones en peligro en diversas zonas del Estado, afectando en la realización de las actividades cotidianas de las personas; entre ellas la práctica del deporte, en específico en el Polideportivo "Venustiano Carranza" debido a la alta inseguridad en las inmediaciones de la zona.*

*La seguridad pública constituye una de las principales responsabilidades de los gobiernos locales, no solo por mandato legal, sino como una exigencia social para garantizar el bienestar de las y los ciudadanos. En un contexto como el del municipio de Oaxaca de Juárez, donde se conjugan una alta densidad poblacional, una vida cultural activa y una dinámica urbana compleja, es indispensable que los espacios públicos sean seguros, accesibles y dignos.*

**"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

*El Polideportivo "Venustiano Carranza" es uno de los centros neurálgicos de convivencia, recreación y actividad física en la capital del estado. A diario, cientos de personas -niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores- transitan en sus alrededores para realizar actividades deportivas o de esparcimiento.*

*Sin embargo, diversos indicadores reflejan un preocupante deterioro de la seguridad en la zona y en el municipio en general.*

*De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023,<sup>9</sup> la tasa de robo o asalto en calle o transporte público en el estado de Oaxaca fue de 4,072 por cada 100,000 habitantes, una cifra alarmante que pone de manifiesto el nivel de riesgo al que están expuestas las personas que transitan por zonas públicas. Además, se ha registrado un incremento significativo en delitos de alto impacto: el robo total o parcial de vehículos aumentó de 848 casos en 2022 a 1,150 en 2023, mientras que las lesiones pasaron de 594 a 1,261 en el mismo periodo.*

*Más preocupante aún es la limitada capacidad de respuesta institucional: solo el 8.2% de los delitos fueron denunciados en 2023, y de esos, apenas en el 52.2% se inició una carpeta de investigación, lo que se traduce en que solo en el 4.3% del total de delitos se realizó una acción formal por parte del Ministerio Público. Esta situación da como resultado una cifra negra del 95.7%, es decir, la gran mayoría de los delitos quedan impunes o ni siquiera se documentan.*

*Sin embargo, el peligro que la ciudadanía y en específico la población deportista percibe en dicha instalación ubicada dentro de la zona conurbada de la ciudad de Oaxaca, no es un hecho aislado, sino que es concordante con las altas estadísticas de inseguridad en el Estado:*

*(imagen inserta)*

*Por otro lado, en una comparativa entre diciembre de 2024 a marzo de 2015, sobre la evaluación sobre la percepción de inseguridad pública por área urbana (ciudad) se identificó que, para el caso de Oaxaca de Juárez pasó de 70.2% a 68.9%. Y poniendo en comparativa marzo de 2024 y marzo del 2025, dicha percepción de inseguridad pasó de 57.8% a 68.9; lo que se traduce a que las y los oaxaqueños se sienten más inseguros en lo que va de este año en comparación del anterior.*

*No obstante, el alza de inseguridad se vio reflejada desde el último trimestre de 2024, de acuerdo a encuesta del INEGI:<sup>11</sup>*

*Durante ese trimestre la capital del Estado se encontraba dentro de las 23 ciudades con mayor percepción de delitos al alza, aumentando significativamente de abril a diciembre de 2024, del 61.4% al 70.2%.*

*Dichos porcentajes se traducen en la opinión de las y los ciudadanos al manifestar sentirse inseguros al realizar actividades cotidianas como salir a la calle, usar transporte público, lo que ha trascendido al punto de sentirse imposibilitados para realizar las actividades que deberían disfrutar como la práctica del deporte como una forma de relajación, esparcimiento y distracción; o en otros casos se limita a las*



## COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*y los deportistas de realizar sus entrenamientos significando una barrera para su desarrollo en el ámbito deportivo.*

*La ENSU, además de proporcionar porcentajes alarmantes, también dispone herramientas que son de beneficio para los estados en la elaboración de políticas públicas; sin embargo, la actual situación en la que se encuentra la capital del*

*Estado necesita de estrategias más efectivas para brindar una solución óptima al problema de la inseguridad.*

### VI. OBJETIVO.

*El objetivo principal de esta propuesta es garantizar que se implemente, refuerce y se dé seguimiento a estrategias, programas y acciones concretas de prevención, vigilancia encaminada a garantizar la seguridad pública en los alrededores del Polideportivo "Venustiano Carranza" con el objetivo de que las y los deportistas, así como la población en general que acuden al establecimiento se sientan seguros realizar sus actividades.*

*El Polideportivo "Venustiano Carranza" es uno de los espacios públicos destinados a la cultura física, el deporte y el sano esparcimiento más importantes en el Estado, ha sido sede de importantes eventos como los Paranacionales CONADE en el año 2024; asimismo, a diario acuden decenas de deportistas de diversas edades, desde las primeras horas del día para hacer uso de las instalaciones. Es un espacio emblemático de la ciudad de Oaxaca, al cual acuden diariamente cientos de personas para ejercitarse, convivir y realizar actividades de sano esparcimiento. Sin embargo, en los últimos meses, usuarios de este espacio han manifestado su preocupación por la falta de seguridad en las inmediaciones, lo que ha generado una percepción de riesgo y ha limitado, en algunos casos, la asistencia de la ciudadanía.*

*Es importante señalar que en la zona se están llevando a cabo labores de construcción, específicamente relacionadas con el nuevo estadio de béisbol. Estas obras han incrementado el tránsito de vehículos de carga pesada, lo que genera un riesgo adicional tanto para los usuarios del Polideportivo como para los residentes cercanos.*

*Los vehículos de gran tonelaje circulan a altas velocidades, lo que ha ocasionado una creciente preocupación entre la comunidad. El 18 de septiembre del presente año, madres y padres de familia del centro preescolar ubicado en la zona bloquearon el boulevard Eduardo Vasconcelos, exigiendo medidas de seguridad vial debido al peligro que representan estos transportes.*

*Es imperativo que se tomen medidas inmediatas para garantizar la seguridad en este espacio, no solo para proteger a los estudiantes, sino también para evitar que estos hechos se repitan y se conviertan en un problema mayor, que afecte a la comunidad en general; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente."*

“2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

**TERCERO.** Que del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora se desprende que la proposición presentada resulta procedente y oportuna, toda vez que se orienta al fortalecimiento de un espacio público de alta relevancia para la ciudadanía como lo es el Polideportivo “Venustiano Carranza”, lugar que diariamente congrega a personas de diversas edades para desarrollar actividades deportivas, formativas y de sano esparcimiento, lo cual incide directamente en la salud física y emocional de la población, así como en la promoción de una convivencia social armónica.

El Estado y los Municipios tienen la obligación de garantizar la plena vigencia de derechos humanos vinculados a la cultura física, el deporte, la recreación y el libre tránsito, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en las leyes y tratados internacionales aplicables. Bajo estos principios, la adecuada atención, iluminación, vigilancia y mantenimiento de los entornos urbanos que alojan instalaciones deportivas constituye una acción pública indispensable para asegurar que la ciudadanía ejerza sus derechos en condiciones óptimas.

Asimismo, la adopción y mejora constante de estrategias municipales en materia de seguridad, movilidad urbana y gestión del espacio público contribuye al aprovechamiento pleno de las instalaciones, fomenta la participación comunitaria, fortalece la identidad social y promueve una cultura de paz, respeto y bienestar colectivo. Ello resulta especialmente importante en áreas que, como el Polideportivo “Venustiano Carranza”, son frecuentadas por niñas, niños y adolescentes, quienes conforme al artículo 4º constitucional y a la Convención sobre los Derechos del Niño, deben recibir protección reforzada por parte de las autoridades para garantizar su adecuado desarrollo integral.

Cabe destacar que, conforme al marco jurídico aplicable, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez diseñar, ejecutar y evaluar acciones que faciliten la convivencia segura, ordenada y accesible en los espacios públicos de su jurisdicción, sin menoscabo de su autonomía constitucional. Motivo por el cual, el exhorto que se dictamina se enmarca en un ejercicio de colaboración y coordinación institucional orientado a sumar esfuerzos para el bienestar de la población usuaria del polideportivo y de quienes habitan o transitán por sus inmediaciones.

**CUARTO.** Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR AL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA, IMPLEMENTE,**

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**REFUERCE Y DE SEGUIMIENTO A ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES  
ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA, VIGILANCIA E ILUMINACIÓN  
EN LOS ALREDEDORES DEL POLIDEPORTIVO "VENUSTIANO CARRANZA", CON EL  
OBJETIVO DE BRINDAR MAYOR SEGURIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE  
TRANSITAN EN ESA ZONA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su autonomía, implemente, refuerce y de seguimiento a estrategias, programas y acciones encaminadas a garantizar la seguridad pública, vigilancia e iluminación en los alrededores del Polideportivo "Venustiano Carranza", con el objetivo de brindar mayor seguridad a las y los ciudadanos que transitan en esa zona.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

**SEGUNDO.** Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de diciembre de 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

  
**PRESIDENTE**



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

**DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ**

**DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 26, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.